



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2020

Número 8

Martes, 14 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS			
- RESOLUCIÓN 113C/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Lizar Transit, S.L., de Tudela.	353		
- RESOLUCIÓN 116C/2019, de 17 de diciembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo relativo al Plan de Igualdad de la empresa Unicarriers Manufacturing Spain, S.A., de Noáin.	353		
1.7. OTROS			
- ORDEN FORAL 198/2019, de 23 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se convoca el reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana en Navarra.	353		
- RESOLUCIÓN 54/2019, de 11 de diciembre, de la Directora General de Transportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.	355		
- RESOLUCIÓN 2/2019, de 16 de diciembre, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial (segunda convocatoria año 2019).			356
		- RESOLUCIÓN 185/2019, de 5 de diciembre del Director General de Educación, por la que, dentro del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados financiados con fondos públicos, se establece, el criterio de proximidad lineal, su valoración, la distancia máxima de aplicación, las localidades donde se aplica, la relación media máxima de alumnado por unidad escolar y también, las instrucciones, el calendario y los modelos de solicitud, para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra durante el curso 2020/2021.	356
		- Aviso del Servicio de Infraestructuras Agrarias, haciendo pública la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la zona de Concentración Parcelaria del Sector XXVI Ega 3 del área regable del Canal de Navarra (Sesma-Lozosa-Cárcar).	359
		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
		2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....	360
		- BURLADA.....	360
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	360
		- ALLO.....	360
		- BERA.....	360
		- CADREITA.....	360

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- CARCASTILLO.....	360	- LEITZA.....	363
- CENDEA DE OLZA.....	360	- LODOSA.....	364
- CORELLA.....	360	- RIBAFORADA.....	364
- ENÉRIZ.....	361	- URZAINQUI.....	365
- ETXALAR.....	361	- MANCOMUNIDAD MENDIALDEA.....	365
- JAURRIETA.....	361	6. OTROS ANUNCIOS.....	366
- LAKUNTZA.....	362	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	366

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 113C/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Lizar Transit, S.L., de Tudela.

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Lizar Transit, S.L., de Tudela (Código número 31101672012019), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 31 de octubre de 2019, suscrito el 31 de octubre de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 4 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 28 de noviembre de 2019.—La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Lizar Transit, S.L., de Tudela \(PDF\).](#)

F1915566

RESOLUCIÓN 116C/2019, de 17 de diciembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo relativo al Plan de Igualdad de la empresa Unicarriers Manufacturing Spain, S.A., de Noáin.

Visto el texto del Acuerdo relativo al Plan de Igualdad de la empresa Unicarriers Manufacturing Spain, S.A., de Noáin, (Código número 31100232112019), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito el 15 de noviembre de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 17 de diciembre de 2019.—La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Plan de Igualdad de Unicarriers Manufacturing Spain, S.A., de Noáin \(PDF\).](#)

F1916274

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 198/2019, de 23 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se convoca el reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana en Navarra.

El Gobierno de Navarra se encuentra comprometido con el desarrollo de la participación ciudadana como instrumento de democratización, de apertura y acercamiento a la sociedad y también como metodología de trabajo para promover el diálogo y la deliberación pública como elementos clave de la gobernanza pública.

El primer Plan de Impulso de la Participación Ciudadana en Navarra (2017-2019) recoge medidas para su desarrollo por los distintos departamentos del Gobierno, las entidades locales y otras organizaciones públicas y privadas, además de otras de carácter transversal referidas a la educación, formación, sensibilización, investigación social, desarrollo legislativo, etc.

Una de las medidas previstas en el citado plan se refiere a la realización de unos reconocimientos a las buenas prácticas en participación ciudadana.

Así, mediante Orden Foral 44/2017, de 20 de octubre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, se convocó el reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana en Navarra por la realización de alguna iniciativa de participación ciudadana durante los años 2016 y 2017.

En la actualidad procede reconocer aquellas iniciativas en materia de participación ciudadana que se hayan llevado a cabo durante los años 2018 y 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 e) de la Ley Foral, 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, corresponde a la Unidad Especializada en materia de participación ciudadana, promover acciones de formación, sensibilización, información, reconocimiento y fomento de la participación ciudadana.

Por ello, la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra propone formalizar una convocatoria pública para promover la presentación de candidaturas que deseen optar a dicho reconocimiento.

En consecuencia, visto el informe propuesta de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto que obra en el expediente, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ORDENO:

1.º Convocar el reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana en Navarra dirigido a departamentos del Gobierno de Navarra, entidades locales de Navarra individualmente o de forma mancomunada, grupos de acción local, empresas públicas y privadas con o sin ánimo de lucro, universidades y grupos de investigación, centros educativos, fundaciones, ONG, organizaciones y asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, sindicatos y medios de comunicación que hayan realizado alguna iniciativa de participación ciudadana durante los años 2018 y 2019.

2.º Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria del reconocimiento, que se insertan como anexo a esta orden foral.

3.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta orden foral y sus anexos.

4.º Contra las bases de la presente convocatoria de reconocimientos y contra los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Pamplona, 23 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

ANEXO I

Bases para la convocatoria de reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana en Navarra

Primera.—Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es el reconocimiento de las buenas prácticas relacionadas con la participación ciudadana desarrolladas en Navarra durante los años 2018 y 2019.

2. A los efectos de esta convocatoria una buena práctica en participación ciudadana será aquella experiencia que:

—Se haya finalizado en los años antes citados y evaluado sus resultados.

—Aporte conocimientos y herramientas para mejorar la democracia participativa.

—Cumpla con alguno de los objetivos que se especifican en el apartado 3 de esta base.

—Cumpla con, al menos el 60 % de los criterios de calidad especificados en la base segunda de esta convocatoria.

—Obtenga un mínimo de 70 puntos.

3. Con el citado reconocimiento se pretende distinguir las buenas prácticas de participación ciudadana que concurren en esta convocatoria y que se ajusten a alguno de los siguientes objetivos:

—El fortalecimiento de la ciudadanía en la construcción de respuestas institucionales y/o sociales a los problemas de la sociedad navarra, a través de la ampliación de los derechos de los ciudadanos, otorgando nuevas libertades y responsabilidades al ejercicio democrático.

—La creación, dinamización y/o apoyo de propuestas de intervención de las Administraciones Públicas de Navarra; de espacios de reflexión-acción, de encuentro e implicación de la ciudadanía y las entidades sociales en la defensa de los bienes comunes, el desarrollo local y regional sostenible y en la mejora de la convivencia de nuestra Comunidad.

–La mejora de la gobernanza y la calidad democrática, así como la mayor legitimación y confianza de la sociedad en los poderes públicos: fomentando acciones que favorezcan la participación, la deliberación pública y la transparencia en la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de Planes, Programas, Normativas y gestión de servicios públicos, así como en la evaluación de las políticas públicas.

–El desarrollo de mayores cotas de igualdad, incluyendo a todos los agentes implicados, potenciando sus capacidades y creando una sociedad más igualitaria, justa e inclusiva.

–La promoción de la innovación social, y de la I+D+i empresarial orientada al desarrollo y a la resolución de problemas sociales, diseñada y desarrollada con la participación de los agentes institucionales y sociales interesados y/o afectados.

–La promoción de la colaboración intergeneracional.

–La educación, sensibilización, capacitación y comunicación ciudadanas en favor de la participación.

Segunda.–Criterios de calidad y elegibilidad y puntuaciones.

El Jurado de selección valorará los proyectos presentados en base a los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Innovación: entendida esta como aquella experiencia que introduce una mejora de la participación ciudadana a través de herramientas de participación poco habituales y mejorando la participación de sectores de población tradicionalmente poco participativos o en riesgo de exclusión social (15 puntos).

2. Planificación y articulación de las prácticas participativas sobre la base de las metodologías utilizadas: se entiende por planificación el establecimiento de un conjunto de pasos ordenados racionalmente y relacionados entre sí, para conseguir los resultados deseados utilizando las metodologías más adecuadas en un ámbito de intervención (10 puntos).

3. Implicación activa y corresponsabilidad de la ciudadanía (organizada a través de asociaciones y no organizada) en el desarrollo del proyecto (10 puntos).

4. Generación de alianzas y redes entre los agentes institucionales y/o sociales implicados (5 puntos).

5. Impacto y transformación del entorno: consecución de los objetivos preestablecidos e impacto conseguido observable en el ámbito sobre el cual se ha centrado la actuación llevada a cabo (10 puntos).

6. Transferibilidad: es la capacidad de una experiencia para permitir la repetición de sus elementos esenciales en un contexto distinto al de su creación, con elevadas probabilidades de éxito (10 puntos).

7. Sostenibilidad y género: una experiencia puede considerarse sostenible si en su diseño y aplicación ha tenido en cuenta los aspectos económicos, sociales y ambientales de su entorno, así como los criterios de igualdad entre mujeres y hombres. Igualmente es necesario que tenga un desarrollo posterior y siga siendo efectiva en su aplicación (10 puntos).

8. Devolución de la información: mecanismos establecidos de información de las distintas fases del proceso participativo y, en especial, de los resultados finales alcanzados y los compromisos adquiridos (10 puntos).

9. Utilización eficiente de los recursos (humanos, económicos, materiales) utilizados en el desarrollo del proyecto (10 puntos).

10. Evaluación: sistema de evaluación de las medidas llevadas a cabo y control de los efectos producidos por dichas actuaciones con relación a los objetivos previstos, con el fin de observar las desviaciones y, eventualmente, redefinir los objetivos y las medidas (10 puntos).

Tercera.–Destinatarios.

Podrá participar en esta convocatoria cualquier entidad u organización con personalidad jurídica propia perteneciente a uno de los siguientes grupos: departamentos del Gobierno de Navarra, entidades locales de Navarra individualmente o de forma mancomunada, grupos de acción local, empresas públicas y privadas con o sin ánimo de lucro, universidades y grupos de investigación, centros educativos, fundaciones, ONG, organizaciones y asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, sindicatos y medios de comunicación.

Cuarta.–Categorías previstas para resolver los reconocimientos.

Las categorías previstas para resolver los reconocimientos previstos en esta convocatoria son las siguientes:

1. Reconocimiento público en materia de participación ciudadana destinado a los departamentos del Gobierno de Navarra y/o sus empresas públicas.

2. Reconocimiento público en materia de participación ciudadana destinado a las entidades locales.

3. Reconocimiento público en materia de participación social destinado a grupos de acción local, universidades y grupos de investigación, centros educativos, fundaciones, ONG, organizaciones y asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, sindicatos y medios de comunicación.

4. Reconocimiento público en materia de participación social destinado a empresas privadas, asociaciones empresariales y cooperativas.

En cada categoría podrán concederse tantos reconocimientos como el Jurado considere oportuno, hasta un máximo de 3 por categoría, sin perjuicio de la facultad del órgano de valoración para declarar desierto el reconocimiento a alguna o a todas las categorías mediante decisión justificada, cuando considere que ninguna es merecedora del mismo, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Quinta.–Contenido del reconocimiento.

Las entidades cuyas iniciativas y/o experiencias participativas hayan sido seleccionadas por el Jurado se beneficiarán de las siguientes contrapartidas públicas:

–Recibir un diploma acreditativo del reconocimiento recibido.

–Presentar la buena práctica seleccionada en el marco de la jornada de reconocimiento que organizará el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

–La buena práctica reconocida pasará a formar parte del Banco de Buenas Prácticas de participación que gestionará el Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía del Gobierno de Navarra y se publicarán en la página web del Gobierno de Navarra.

Sexta.–Compromisos de la Administración.

1. Las personas que intervengan en el proceso de gestión y valoración del reconocimiento guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen de las candidaturas que se presenten.

2. El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por medio del Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, facilitará la información sobre las bases de la convocatoria por teléfono y correo electrónico.

3. El Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía atenderá las solicitudes de devolución de la documentación presentada por las entidades que no han sido seleccionadas, en el plazo de dos meses después de haber fallado el correspondiente reconocimiento, salvo que se formulen recursos contra el fallo del Jurado, en cuyo caso sólo se conservarán mientras dure el procedimiento administrativo correspondiente.

Séptima.–Jurado.

1. El Jurado evaluador de los trabajos estará formado por el Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, que actuará como presidente; la Directora-Gerente del INAP, la Directora del Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, la persona que ejerza la Presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos o persona en quien delegue, un representante de las Universidades de Navarra propuesto por estas y un representante del colegio de Sociólogos y Politólogos de Navarra propuesto por este.

La Secretaría correrá a cargo de la Sección de Participación Ciudadana.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo IV del Título II de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En el proceso de evaluación, el Jurado tendrá en cuenta los criterios de calidad y elegibilidad expuestos en la base tercera de esta convocatoria.

4. El jurado podrá solicitar a los participantes las aclaraciones necesarias para poder proceder a la evaluación del proyecto. A estos efectos, cada participante facilitará una cuenta de correo electrónico.

5. El Jurado elevará su propuesta con el fallo respecto a las diferentes categorías del reconocimiento, al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Octava.–Presentación de candidaturas.

1. Las entidades que deseen presentar sus experiencias e iniciativas al reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana realizadas en el 2018 y 2019, lo harán en el formato establecido en el Anexo II de esta convocatoria. Junto con el citado anexo, presentarán una Instancia General en la que se harán constar los datos de identificación del candidato.

2. Las propuestas se presentarán en cualquier Oficina del Registro General del Gobierno de Navarra y en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigidas al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, sito en calle Amaya, 2A, 2.ª planta, 31002 Pamplona, haciendo constar de forma expresa "Reconocimiento de Buenas Prácticas de Participación Ciudadana 2018-2019".

También podrán presentarse propuestas por correo postal certificado, indicando en el sobre "Reconocimiento de Buenas prácticas de Participación Ciudadana 2018-2019". En este caso habrá de enviarse un correo

electrónico advirtiendo del envío a la dirección participacionciudadana@navarra.es.

En el caso de que la presentación se realice por servicio de mensajería, se enviará igualmente un correo electrónico a la dirección:

participacionciudadana@navarra.es.

Si las solicitudes se dirigen a través de correo electrónico, éstas se harán llegar a la dirección de correo antes mencionado.

Igualmente, se podrán presentar propuestas por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de trabajos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 29 de febrero de 2020.

Novena.-Aceptación de la convocatoria.

La participación en la convocatoria implicará la plena aceptación de sus Bases y sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurran con sus trabajos.

Décima.-Incidencias e imprevistos.

Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por el Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía.

ANEXO II

[Contenidos que deben recoger las candidaturas que se presenten al reconocimiento de buenas prácticas de participación ciudadana realizadas en Navarra en el año 2018-2019](#) (PDF).

F1916744

RESOLUCIÓN 54/2019, de 11 de diciembre, de la Directora General de Transportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Mediante Resolución 766/2019, de 27 de agosto, del Director General de Obras Públicas, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 168, correspondiente al día 27 de agosto de 2019, se aprobó la convocatoria para la obtención y renovación de los certificados de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

El Tribunal designado al efecto presenta, para su aprobación, la relación de aspirantes que han superado las pruebas realizadas el día 9 de noviembre de 2019, a los que debe expedirse el correspondiente certificado acreditativo.

En consecuencia, en uso de las facultades atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1.º Aprobar la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, que figura como anexo a la presente Resolución.

2.º Encomendar al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad la elaboración de los certificados acreditativos de la obtención y de la renovación de la capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

3.º Señalar que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de diciembre de 2019.—La Directora General de Transportes, Berta Miranda Ordobás.

ANEXO

Personas aprobadas examen obtención del certificado de Consejero/a de Seguridad - noviembre 2019 -

Carretera todas las especialidades.

ASURMENDI USIETO, MIREN KRISTIÑE
BALDA SANZ DE GALDEANO, PEDRO ANTONIO
BENITO PEÑALVER, IVAN

CASTRO ALONSO, MIGUEL ANGEL
CAXITO ANTUNES, LEONARDO
FELIPE LEON, JUAN
FERNANDEZ MARTINEZ, JULEN
FERNANDEZ MATXAIN, JUAN JOSE
FITAS MORILLO, ROSMERI
FRANCO JIMENEZ, MANUEL
GONZALEZ TOLEDO, ELENA
GOROSTIZA OTADUY, IDURRE
GRANDE SANCHEZ, JOSEBA
JAUREGUI ETAYO, IKER
MADOZ MURUZABAL, NEREA
MARIEZCURRENA ALCASENA, ELENA
MARTINEZ AZPARREN, FERMIN
MARTINEZ YARZA, JUAN
MAULEON RIEGO, RAMON
MERA VILLALBA, DANIEL MATEO
NUIN MORENO, DAVID
OTERMIN PELLEJERO, JON
PEREZ ITURRALDE, JON
PEREZ LEZA, SUSANA
ROLDAN MARIN, DANIEL
SIVERIO GARRIDO, ZULEYMI
SNEGARIOV, CHIRIL
VILLANUEVA ALVAREZ, AMADEO
ZAMORANO IBARROLA, IDOIA
ZELARHI NGADI, SALWA

Carretera C3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 6.1, 6.2, 8 y 9.

MARCOS ILARREGUI, ION

Carretera materias líquidas.

MUGICA ALSUA, BEA

Personas aprobadas examen renovación del certificado de Consejero/a de Seguridad - noviembre 2019 -

Carretera todas las especialidades.

ALEGRIA GARCIA, JAYONE
ALVAREZ FOLGUERAS, SANTIAGO
ANOCIBAR ZABALZA, FRANCISCO JAVIER
ARCARAZO MAORTUA, AMAYA
ARDAIZ GARIN, IGNACIO
ARETA ARRASTIA, FRANCISCO JAVIER
ARREGUI ALEGRIA, ITZAL
ARTEA RIPODAS, IDOIA
BARIAIN SAGÜES, FIDEL
BURGUI BASARTE, CHRISTIAN
CARABANTES MUÑOZ, JUAN DAVID
CHITU, AURELIAN GABRIEL
CIPRES AZNAR, JUAN CARLOS
DIAZ AZPIROZ, JAYONE
FERNANDEZ ALZOLA, ASIER
GARCIA ASTIZ, MIGUEL
GOICOETXEA GARRALDA, ANTONIO
GONZALEZ SERRANO, ESTEBAN
GONZALEZ VELASCO, CARLOS
HERRERA GUTIERREZ, JUAN JOSE
IDOATE ROLDAN, SERGIO
KARRIKA GARCÍA, ANDREA
LALANA OTEN, JESUS
LARRAMENDI IÑIGUEZ, JAVIER
LOPEZ DE ECHAZARRETA ELVIRA, M.ª MAR
LORDA CABIRO, JOSE LUIS
MADORRAN PEREZ, MAYRA
MARAÑON ROMERO, IÑIGO
OCHOA MARTINEZ, JOSE MARIA
OLMOS SEGURA, M.ª CARMEN
OREJAS TUREGANO, ERICA
OSTA ALUEA, JOSE ALBERTO
PASCUAL OJER, LUIS JAVIER
PAZ MASERO, JUAN ANGEL
PELLEJERO GARCIA, JESUS ANGEL
PONCE ARENZANA, MIRIAM
REDONDO NUÑEZ, EDUARDO
ROITEGUI SEGURA, MARIA CAMINO
RUIZ LOPEZ, ESTHER
SAEZ LOZANO, JAVIER
TEJEDOR MAÑERU, EDURNE
UNANUA TELLÓN, JOSE ANTONIO
VILLAFRANCA MORENO, PEDRO LUIS
VIRTO SAENZ, JOSE EDUARDO
ZULOAGA LALANA, FRANCISCO JAVIER

Carretera C3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 6.1, 6.2, 8 y 9.

ALVAREZ GALLARDO, ZIGOR
LORENZO SAN MARTIN, BEATRIZ
MARTINEZ LOPEZ, EDURNE
PEÑALVER TARAZAGA, LOREA

Carretera materias líquidas.

IBILTZIETA ARANO, FERNANDO

F1916334

RESOLUCIÓN 2/2019, de 16 de diciembre, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial (segunda convocatoria año 2019).

Mediante Resolución 137/2018, de 21 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, se aprobó la convocatoria para la realización de los exámenes para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2019.

Realizadas las pruebas correspondientes a la segunda convocatoria, el Tribunal designado al efecto ha presentado para su aprobación, la relación de personas que han superado las pruebas.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (Boletín Oficial de Navarra 234, de 27 de noviembre de 2019),

RESUELVO:

1. Aprobar la relación de personas que ha superado las pruebas correspondientes a la segunda convocatoria de 2019, celebradas el 15 de noviembre, para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial.

2. Encomendar a la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial la elaboración de los documentos acreditativos de la capacitación profesional como operador industrial de calderas y de los carnés de operador de grúa torre, una vez los aprobados hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los correspondientes requisitos.

3. Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Resolución y su anexo, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, indicando en el mismo el número de expediente: SEMSI-RP-2-2019.

Pamplona, 16 de diciembre de 2019.–La Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

ANEXO

Relación de personas que han superado las pruebas para la capacitación de operadores industriales de calderas

ANTOÑANZAS GIL, VICTOR MANUEL
ARRIZABALAGA ZELAIA, ARTURO
AZCARATE FALGUERA, ALBERTO
CAMPO JUAN, ALBERTO
DE MELCHOR SACRISTÁN, JOSÉ MANUEL
DOMECH VILLAR, ULISES
ELIA LOBERA, FRANCISCO JOSE
ESANDI GANUZA, JUAN JOSÉ
FABO PETRICORENA, JAVIER
FERRANDO CRESPO, JOSE VICENTE
GAMAN, CATALIN COSTINEL
GONZALEZ GALINDEZ, LUIS
GUTIERREZ IÑIGO, MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ JIMENEZ, OSCAR
IMAZ LAMBERTO, DAVID
IRIBARREN PASCUAL, IKER
IRIGARAY RINCÓN, JUAN LUIS
JIMENEZ AGUERRI, MIGUEL
LANDA OTAEGUI, JAVIER
LEÓN MERINO, JULIAN JAVIER
LOPEZ BRINGAS, CARLOS
LOPEZ SANCHEZ, VICENTE
MARTICORENA LERA, MARIA JESUS
MARTINEZ LAHERA, CARMELO
MORALES ANDRES, JESUS
SANZ VILOCHE, ANGEL
ULLATE ORTA, JOSE ANTONIO
VELASCO LOPEZ, DIEGO

Relación de personas que han superado el examen sobre conocimiento de grúa torre

POLANCO LIZARRAGA, MIGUEL ANGEL

F1916120

RESOLUCIÓN 185/2019, de 5 de diciembre del Director General de Educación, por la que, dentro del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados financiados con fondos públicos, se establece, el criterio de proximidad lineal, su valoración, la distancia máxima de aplicación, las localidades donde se aplica, la relación media máxima de alumnado por unidad escolar y también, las instrucciones, el calendario y los modelos de solicitud, para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra durante el curso 2020/2021.

Tal y como se establece en el apartado 7 de la base 2.^a y el apartado 3 de la base 3.^a de la Orden Foral 8/2015 por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, modificada por la Orden Foral 141/2016 de 29 de diciembre procede determinar para cada curso académico, por una parte, las localidades en las que se aplicará el criterio de proximidad lineal, la distancia máxima que se considere para utilizar dicho criterio, así como las enseñanzas y niveles educativos en los que se tendrá en cuenta. Y por otra es necesario, así mismo, determinar las fechas y las instrucciones que concreten el proceso para cada curso escolar.

Así mismo, tal y como establece el Artículo 7 del Decreto Foral 31 /2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias procede determinar las plazas asignadas a cada centro en función de la planificación que el Departamento de Educación establezca, respetando para los centros concertados las normas específicas de conciertos educativos.

Todo lo cual se fijará en una Resolución anual de la Dirección General competente en materia de Escolarización.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aplicar en las enseñanzas de segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en los centros que las imparten situados en los municipios de: Pamplona, Ansoain, Aranguren, Barañain, Beriain, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cizur, Egués, Ezcabarte, Galar, Huarte, Noain (Valle de Elorz), Cendea de Olza, Orkoien, Villava y Zizur Mayor el criterio de distancia máxima lineal para el curso 2020/2021.

2.º En relación con el criterio de proximidad lineal determinado en el Base 5.^a, párrafo 5, de la Orden Foral 28/2015, de 17 de marzo, del Consejero de Educación, se establece lo siguiente: La distancia máxima lineal que se considera para utilizar el criterio de proximidad lineal será de 1.500 metros, distancia que podrá ser calculada, asignándole la opción al propio solicitante, tanto entre las coordenadas UTM del domicilio donde reside realmente el solicitante como entre las coordenadas UTM del lugar efectivo de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales, y las coordenadas UTM del centro solicitado en primer lugar, determinada mediante la herramienta de geolocalización incorporada en el sistema de gestión escolar EDUCA basada en el Sistema de Información Territorial de Navarra para el curso 2020/2021.

3.º Valorar en 0,5 puntos el criterio de proximidad lineal.

4.º La aplicación de este criterio tendrá en cuenta lo que establece el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra y el posterior desarrollo legislativo.

5.º Establecer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.1.a, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la ratio máxima de 25 alumnos/as por grupo para todos los cursos de Educación Infantil y de Primaria. Los centros escolares que tengan grupos, que en el momento de la aprobación de la presente Resolución, dispongan de una ratio superior, no podrán sustituir las bajas que se produzcan si ello supone superar la ratio establecida.

6.º Aprobar las instrucciones, el calendario y los modelos de solicitud del procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra durante el curso 2020/2021 que figuran en los Anexos I, II, III A y III B de la presente Resolución.

7.º Aquellos demandantes de puesto escolar en un determinado modelo lingüístico en un centro público que no vean cubierta su demanda, tendrán derecho a transporte y comedor siempre y cuando su solicitud cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden Foral 102/2017, de 13 de noviembre, de la Consejera de Educación y, por motivos organizativos, el Departamento de Educación no pueda satisfacer la demanda de puestos escolares en dicho modelo lingüístico en los centros públicos de referencia de su localidad de residencia según lo establecido en el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

8.º Trasladar la presente Resolución y sus anexos al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas

Artísticas, Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, Servicio de Infraestructuras Educativas y a la Comisión General de Escolarización de Navarra, a los efectos oportunos.

9.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

10.º Publicar la presente Resolución, junto con sus Anexos, en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de diciembre de 2019.—El Director General de Educación.—Gil Sevillano González.

ANEXO I

Instrucciones de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria

Solicitud de plaza:

1. Los centros entregarán al solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

2. Junto a la solicitud de preinscripción se debe presentar el volante o certificado de empadronamiento. En él deberá figurar al menos el nombre del alumno/a y el del padre y/o madre o tutor legal, que deberán residir en el domicilio para obtener la puntuación correspondiente.

3. El lugar de trabajo se acreditará mediante documento expedido por el titular de la empresa en el que se especifique la ubicación de dicho lugar de trabajo y la prestación habitual de servicios laborales en el mismo. En el caso de trabajadores autónomos deberán presentar el IAE (el documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas) expedido por el Ayuntamiento de la localidad. Dicho documento deberá ser de fecha posterior al 1 de enero del 2020.

4. En el caso de que los solicitantes tengan duda sobre la promoción del alumnado, en un mismo formulario se podrá solicitar la admisión, tanto para pasar de curso como, en su caso, para repetir.

5. Los centros, deberán introducir todas las solicitudes por EDUCA, en el plazo reservado para realizar la preinscripción, y cumplimentarlas en todos sus términos.

6. Es obligatorio proceder al envío y notificación de la previsión de matrícula en el plazo establecido para ello, a través del programa EDUCA, apartado "Oferta centro (Anexo VII)".

Presentación de solicitudes y casos de separación y divorcio (O.F. 112/2013):

Se tendrá por solicitud válida y eficaz la que se encuentre en alguno de los siguientes casos:

—La realizada con la firma de ambos progenitores.

—La realizada sólo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla Declaro bajo juramento que los progenitores/tutores estamos conformes con esta solicitud.

—La realizada sólo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla Declaro que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y aporfo Resolución judicial o documentación vigente de la que se deduce que me corresponde decidir en exclusiva el centro escolar de mi hijo/a, aporte la documentación mencionada y de ella se deduzca que le corresponde en exclusiva la decisión. Si de dicha documentación no se deduce que le corresponda decidir en exclusiva, se tramitará la solicitud si se puede entender que lo aceptan ambos progenitores de conformidad con los criterios establecidos en las Instrucciones para centros docentes en casos de separaciones o divorcios en la parte referida a la escolarización (apartado 1) y ha quedado acreditado con la documentación aportada.

—En cualquier otro caso habrá que requerir al o la solicitante completar su solicitud advirtiéndole que, si no se completa en el plazo que se indique, decaerá la solicitud.

Festivos:

1. Las fechas señaladas en el Anexo II de la presente Resolución tienen carácter prescriptivo. Cuando alguna "Fecha fin" sea festiva en un centro, se entenderá trasladada al siguiente día no festivo dándole la debida publicidad.

Criterio complementario (Proximidad Lineal):

1. Tal y como establece la Orden Foral 8/2015, modificada por la Orden Foral 141/2016, de 29 de diciembre, en su base 2.ª apartado 8, y atendiendo la recomendación del Defensor del Pueblo, el órgano competente de cada centro otorgará 0,5 puntos al solicitante cuyo domicilio de residencia o de puesto de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales se encuentre a una distancia del centro elegido en primer lugar, igual o inferior a la fijada en la Resolución como proximidad lineal, teniendo en cuenta que el alta del domicilio solicitante por el que se quiera puntuar, en el caso de la residencia deberá haberse producido con anterioridad al

1 de enero de 2020 y en el caso del trabajo deberá estar prestando sus servicios a fecha 31 de diciembre de 2019.

Baremo de admisión:

1. Deberán figurar expuestos al público, tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

2. Sólo se admitirán, a efectos de baremo, aquellos criterios que puedan ser constatados documentalmente.

3. El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2018 es de 10.302,6 euros anuales. En caso de presentar la Declaración de la Renta, ésta deberá ser un ejemplar con el código de validación mecánica. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran a continuación, en el apartado correspondiente. Una vez calculada la renta per cápita, se introducirá este valor en la casilla correspondiente de la aplicación EDUCA.

4. Los tramos de renta y la puntuación que EDUCA asignará a cada uno de ellos son:

—Renta per cápita igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional (5151,3 euros): 1,5 puntos.

—Renta per cápita superior a la mitad del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional (7726,95 euros): 1,0 punto.

—Renta per cápita superior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a dicho salario (10.302,6 euros): 0,5 puntos.

—Renta per cápita superior al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

5. El grado de minusvalía igual o superior al 33 % se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Resolución, certificado o tarjeta expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. (Actualmente en Navarra el órgano competente es el Departamento de Derechos Sociales).

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

6. La condición legal de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto.

7. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, no se admitirá nueva documentación que pueda influir en el baremo.

8. Las listas provisional y definitiva de admitidos deberán hacerse públicas utilizando el modelo que se extraiga de EDUCA y deberán exponerse en lugar visible del centro.

9. Previo a la publicación de las listas, los centros deberán notificar la admisión por EDUCA.

10. La condición de hermanos/as o padres/madres o tutores en el centro solicitado se acreditará mediante certificado expedido por el centro.

Cálculo de la renta per cápita a efectos de baremo de admisión:

1. A estos efectos, se considera renta de la unidad familiar la Base(s) Liquidable(s) Total (casilla 525 de la declaración de la renta en la CFN).

2. A estos efectos, se considera unidad familiar a los miembros de la misma que figuran en la primera página de la declaración de renta (declarante, cónyuge y personas con derecho a reducción en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF).

A estos efectos, la renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total, punto 1 de este apartado, entre el número de miembros de la unidad familiar, punto 2 de este apartado.

Reserva para el alumnado social y culturalmente desfavorecido:

Para poder acceder a esta reserva de plazas, será imprescindible presentar el informe del Servicio Social de Base de su localidad.

Otras reservas:

1. Con el fin de facilitar la movilidad del alumnado para el aprendizaje de una lengua extranjera, los centros mantendrán matriculados en sus plazas a los alumnos y alumnas que se ausenten de su centro con este objetivo, durante un máximo de un curso escolar. Finalizado este plazo, y en el caso de no producirse la reincorporación al centro, el alumno o alumna perderá la plaza escolar que le correspondía.

2. Una vez matriculado, el alumnado al que hace referencia el punto anterior deberá informar al centro educativo de tal circunstancia, así como del nombre, localidad y país del centro educativo al que se traslada.

Sorteo público:

El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias, establece en el artículo 15 que en caso de empate se realizará un sorteo público ante el órgano competente.

Dicho sorteo, que será público, se celebrará en el Departamento de Educación, calle Cuesta de Santo Domingo número 8, en la fecha y hora establecidas en el Anexo II de esta Resolución.

1. Procedimiento para el Sorteo Público:

- a) Se confeccionará una lista con todo el alumnado inscrito y matriculado en Navarra asignándoles un número a cada uno.
- b) Posteriormente se procederá a extraer un número que corresponderá a un alumno o alumna.
- c) Dicho número determinará la persona de la lista a partir de la cual se procederá a determinar la prioridad en la asignación de las plazas.
- d) En el caso de solicitudes de hermanos nacidos el mismo año se estará a lo dispuesto en la Base 2.ª apartado 10 de la Orden Foral 8/2015, de 4 de febrero, del Consejero de Educación.
- e) Una vez realizado el sorteo, la lista de admitidos/as se configurará atendiendo al resultado del mismo.
- f) Una vez asignadas todas las vacantes se continuará con el mismo procedimiento para elaborar una lista de espera, hasta agotar la lista de participantes en el sorteo.
- g) Esta lista se utilizará en caso de renuncia a las plazas asignadas.
- h) De todo el procedimiento anterior se levantará acta donde quedará registrado el resultado del sorteo.

Criterios para la ordenación alfabética del alumnado para la resolución de desempates:

Se ordena a todo el alumnado atendiendo en primer lugar a sus apellidos y en segundo lugar al nombre propio según los criterios de ordenación de EDUCA que son:

- 1. Si los estudiantes únicamente llevan un solo apellido, aparecen detrás de los que coincidiendo con el primer apellido también tienen el segundo.
- 2. Apellidos con prefijo y apellidos compuestos: las preposiciones, contracciones, artículos y otras voces que hacen parte de algunos apellidos, se consideran como parte integral de cada apellido. En esos casos, se considera el espacio en blanco como un carácter anterior a la letra a.
- 3. Ni las mayúsculas, ni las tildes, ni los apóstrofes, ni tampoco los guiones se toman en cuenta para las ordenaciones.

Reclamaciones al listado provisional:

Las reclamaciones al listado provisional deberán dirigirse al Director o Directora/Titular del centro donde se ha realizado la preinscripción, antes de las 14:00 horas del último día del plazo establecido en el Anexo II de esta Resolución.

Documentación:

- 1. La formalización de la matrícula de los nuevos alumnos incorporados a un centro, tanto en plazo ordinario y extraordinario, como en caso de incorporación a lo largo del curso escolar, requerirá la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de Libro de Familia o de la Partida de Nacimiento, y a efectos de ser cotejada por el centro, la presentación de los originales.
 - b) Carnet de vacunación o cualquier otro documento médico donde figuren las dosis de vacunas recibidas o revisión médica realizada.
 - c) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
 - d) Informes de los estudios médicos realizados en caso de alumnos con minusvalías, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud, que el centro deba conocer (informes audiométricos, otorrinolaringológicos, oftalmológicos, etc.).
 - e) El certificado o volante de empadronamiento deberá ser presentado en el centro junto con la solicitud de preinscripción en los plazos previstos.

2. En todos los procesos y documentación correspondientes a los trámites de solicitud y matriculación, el nombre y los apellidos del alumno o alumna deben coincidir con los que figuran en el Libro de Familia.

Listas de espera:

Las listas de espera del plazo ordinario y del extraordinario tienen vigencia hasta el 30 de octubre del año en que se realiza la preinscripción.

Pérdida de la plaza en el centro de origen:

- 1. Una vez que el alumnado ha sido admitido definitivamente en un centro, pierde la plaza en el centro de origen.
- 2. Se considerará que un alumno o una alumna ha sido admitido en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido, o le sea asignada plaza en un centro por el Departamento de Educación.

Alumnado de tres años: Opciones, matrícula y mejora de opción:

- 1. El alumnado de 3 años que, tras la publicación de las listas definitivas (Plazo ordinario listado 1) no ha obtenido plaza en ninguna de sus seis opciones deberá dirigirse al centro donde realizó la preinscripción en los plazos establecidos en el anexo II de esta Resolución para añadir otras tres nuevas opciones.
- 2. El alumnado que haya obtenido plaza en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula podrá señalar la posibilidad de "mejora de opción" en la casilla establecida al efecto.
- 3. La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes. El listado definitivo de alumnado de 3 años admitidos tras la mejora de opción (Listado 3) se publicará en la fecha señalada en el anexo II de esta Resolución.
- 4. Ejercer la opción de mejora supone, en su caso, el cambio obligatorio de centro, por ello se habilita un plazo para renunciar a dicha mejora de opción que termina el 30 de junio de 2020 a las 14:00 horas.

Plazo extraordinario:

- 1. Únicamente podrá formular su solicitud durante el plazo extraordinario aquel alumnado que no pudo realizar su solicitud en el plazo ordinario por traslado de país o residencia. A estos efectos se considerará cambio de domicilio justificado si hay cambio de código postal.
- 2. El cambio de residencia deberá justificarse presentando un certificado o volante de empadronamiento que demuestre su alta en la nueva residencia con fecha posterior al cierre del plazo ordinario de preinscripción.

Escolarización fuera de plazo:

- 1. Podrá solicitar plaza el alumnado que justifique un cambio de residencia con fecha posterior al plazo extraordinario. A estos efectos, se considerará cambio de domicilio justificado, cuando haya un cambio de código postal. Esto deberá acreditarse documentalmente.
- 2. Así mismo, podrá solicitar plaza el alumnado que acceda por primera vez al sistema educativo navarro.
- 3. Todos los centros deberán proporcionar y recoger las solicitudes, tengan o no disponibilidad de vacantes, y tramitarlas, con las observaciones oportunas para facilitar al Departamento de Educación la escolarización de dicho alumnado.

Cauces de comunicación:

- Correo electrónico: nescolar@navarra.es.
- Información y asesoramiento a padres/madres y alumnos/as: 848 42 66 17.
- Asuntos de tramitación y admisión a centros: 848 42 69 77.
- Fax: 848 426987.

ANEXO II

Curso 2020-2021. Calendario del proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil y Primaria

	PROCESO	FECHA INICIO	FECHA FIN
PLAZO ORDINARIO	Plazo de inscripción en el centro	3 de febrero	7 de febrero (Hasta las 14:00 h)
	Introducción de datos en EDUCA del alumnado preinscrito		12 de febrero
	Sorteo Público en el Departamento de Educación		14 de febrero (a las 13:00 h)

	PROCESO	FECHA INICIO	FECHA FIN
	Publicación, en lugar visible del centro, de la lista provisional del alumnado admitido. Comunicación a centros de procedencia del alumnado admitido (Educa)		2 de marzo
	Reclamación en el centro a la lista provisional de admitidos	9 de marzo	10 de marzo (Hasta las 14:00 h)
	Resolución (por parte del centro) de las reclamaciones a la lista provisional del alumnado admitido		11 de marzo
	Publicación, en lugar visible del centro, de la lista definitiva del alumnado admitido (para 3 años será el Listado 1)		12 de marzo
	Envío y notificación por Educa del Anexo VII: "Previsión de matrícula tras el plazo ordinario de preinscripción"		12 de marzo
	Alumnado de 3 años: fecha límite de introducción de hasta 3 nuevas opciones para el alumnado que no ha obtenido plaza		18 marzo
	Alumnado no admitido: asignación de plazas por parte del Departamento de Educación	13 de marzo	24 de marzo
	Listado del alumnado de 3 años con plaza asignada (Listado 2)		24 de marzo
	Matrícula del alumnado de 3 años	25 de marzo	27 de marzo (Hasta las 14:00 h)
	Envío al centro de secundaria del listado del alumnado adscrito al mismo	30 de marzo	03 de abril
	Matrícula del alumnado de Infantil y Primaria (excepto 3 años)	22 de junio	25 de junio (Hasta las 14:00 h)
	Envío y notificación por Educa del Anexo VII: "Previsión de matrícula en junio"		Hasta el 29 de junio
	Alumnado de 3 años: fecha límite para renuncia de la opción de mejora		30 de junio (Hasta las 14:00 h)
	Alumnado de 3 años: listado definitivo de alumnado admitido tras la mejora de opción (Listado 3)		4 de septiembre
PLAZO EXTRAORDINARIO	Plazo de inscripción en el centro	1 de septiembre	2 de septiembre (Hasta las 14:00 h)
	Fecha límite Introducción de datos en EDUCA del alumnado preinscrito		2 de septiembre
	Envío y notificación por Educa del Anexo VII: "Previsión de matrícula en septiembre"		2 de septiembre
	Publicación, en lugar visible del centro, de la lista provisional del alumnado admitido. Comunicación a centros de procedencia del alumnado admitido (Educa)		4 de septiembre
	Reclamación en el centro a la lista provisional de admitidos	7 de septiembre	9 de septiembre (Hasta las 14:00 h)
	Resolución (por parte del centro) de las reclamaciones a la lista provisional de admitidos		10 de septiembre
	Publicación, en lugar visible del centro, de la lista definitiva del alumnado admitido. (Para tres años listado 1 del plazo extraordinario)		10 de septiembre
	Matrícula del alumnado del plazo ordinario (mejora de opción en 3 años) y del plazo extraordinario	11 de septiembre	14 de septiembre (Hasta las 14:00 h)
	Alumnado no admitido: asignación de plazas por parte del Departamento de Educación	Desde el 14 septiembre	

ANEXO III A

[Solicitud de inscripción para 3 años. Curso 2020/2021](#) (PDF).

ANEXO III B

[Solicitud de inscripción Educación Infantil y Primaria, excepto 3 años. Curso 2020/2021](#) (PDF).

F1916003

Aviso del Servicio de Infraestructuras Agrarias, haciendo pública la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la zona de Concentración Parcelaria del Sector XXVI Ega 3 del área regable del Canal de Navarra (Sesma-Lodosa-Cárcar).

Por Resolución 316/2019 de 12 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, se ha dispuesto entregar la posesión con carácter provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados de la zona de Concentración Parcelaria del Sector XXVI Ega 3 del área regable del Canal de Navarra (Sesma-Lodosa-Cárcar), las fincas de reemplazo que les correspondan, a partir de la fecha en que este Aviso sea publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

Dado el carácter provisional de esta toma de posesión y que las obras de concentración parcelaria y regadíos no se han ejecutado todavía, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de drenaje, no se podrán tajar ni modificar drenajes existentes, si no es con autorización expresa del Servicio de Infraestructuras Agrarias.

En los Ayuntamientos de Sesma, Lodosa y Cárcar, se encuentran expuestos y a disposición de los interesados los planos que definen las fincas de la zona, la relación de fincas de reemplazo y la relación de mojoneros que delimitan las mismas.

Conforme señala el Artículo 30 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de Navarra, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que se acompañará, en todo caso, de un dictamen pericial sobre diferencias entre la superficie de las fincas de reemplazo y la que conste en el expediente de concentración. Si el recurso fuera estimado, se podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a las tierras sobrantes o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

Pamplona, 17 de diciembre de 2019.–El Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias, Juan Pablo Rebolé Ruiz.

F1916265

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BURLADA

Oferta Pública de Empleo 2019

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada ha dictado la Resolución número 1335/2019, de 30 de diciembre, cuyo texto se transcribe a continuación:

Vistos informes técnicos municipales y que se ha dado cuenta a la representación del personal y considerando que el artículo 21.g) de las Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que es competencia de alcaldía la aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.

En uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente,

RESUELVO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019 que se detalla a continuación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2018, con la debida dotación presupuestaria, para su provisión mediante las pertinentes pruebas selectivas:

Número de plaza: 11.1.

Denominación del puesto: Subinspector. Número de plazas: 1. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel: B.

2. Publicar la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de Navarra, como paso previo a la convocatoria del proceso de selección.

Burlada, 30 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Góngora Urzaiz.

L2000017

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALLO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento de Allo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó por la mayoría legalmente exigida aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se somete a información pública el expediente por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos e interesados legítimos, y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Allo, 29 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Susana Castanera Gómez.

L1916170

BERA

Aprobación inicial de modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Bera, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas del Plan Municipal, en concreto los artículos 10 y 18 de las Normas del suelo no urbanizable, promovido por el Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77.3 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Bera, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Aitor Elempuru Egaña.

L1916707

CADREITA

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

De conformidad con lo establecido en la ley 35/1994, de 23 de diciembre, reguladora de la celebración de los matrimonios civiles, en relación con los artículos 238 y siguientes del Reglamento del Registro civil y en uso de las facultades contempladas en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa mediante resolución del día 16 de diciembre de 2019 con número 2019-0652, ha resuelto lo siguiente:

1.—Delegar a doña Cristina Cambra Muro, concejal de este Ayuntamiento la facultad para celebrar matrimonio civil en la casa consistorial el día 24 de diciembre de 2019.

Cadreita, 16 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

L1916158

CARCASTILLO

Vacantes de Juez de Paz y su sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz, y sustituto, para lo cual, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas que se consideren interesadas, y reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas, presenten sus solicitudes en las oficinas municipales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Carcastillo, 12 de diciembre del 2019.—El Alcalde, Javier Igal Iguaz.

L1916010

CENDEA DE OLZA

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de la Cendea de Olza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cendea de Olza, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L1916694

CORELLA

Aprobación inicial de modificación de tasas y tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Corella, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de tasas y tipos impositivos para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Corella, 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Gorka García Izal.

L1916011

CORELLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Corella, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general único del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en la secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corella, 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Gorka García Izal.

L1916012

ENÉRIZ

Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla Orgánica 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Enériz, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto y Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020.

La documentación se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal y Sede Electrónica por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Enériz, 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Raúl Elizalde Villamayor.

L1916008

ENÉRIZ

Tipos impositivos 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Enériz, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019 aprobó establecer para el ejercicio 2020 los tipos impositivos que seguidamente se detallan:

- Contribución Rústica: 0,80 %.
- Contribución Urbana: 0,411.
- ICIO: 4,48 %.
- Aprovechamientos Comunes (Incremento %): 0,00 %.
- IAE: 1,33.
- Impuesto Vehículos: tarifa oficial.

Plusvalías:

a) Coeficientes para establecimiento de la Base Imponible:

—Los determinados en el 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

b) Tipo impositivo para liquidación de la cuota.

—Establecer para todos los periodos de generación del incremento, el Tipo de gravamen único del 20 % por ciento.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, previamente, y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano emanante de la misma, en el plazo de un mes desde la publicación del mismo, o bien, Recurso de Alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación.

Enériz, 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Raúl Elizalde Villamayor.

L1916009

ETXALAR

Calendario laboral y declaración de días inhábiles en el año 2020

El Ayuntamiento de Etxalar, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Aprobar el calendario laboral de 2020 para el personal del Ayuntamiento de Etxalar, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 177/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciéndose los siguientes días festivos entre semana durante el año 2020:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 9 de abril: Jueves Santo.
- 10 de abril: Viernes Santo.
- 13 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 7 de diciembre: Día de la Constitución.

—8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

—25 de diciembre: Natividad del Señor.

2.—A los efectos de regularizar el calendario laboral, se consideran días no laborales, en los que las oficinas permanecerán cerradas, los días 24 de febrero, 20 de marzo y 4 de diciembre de 2020.

3.—Declarar inhábiles, a efectos del cómputo de plazos durante 2020, todos los sábados, los domingos y los días reseñados en el punto primero del presente acuerdo, declarados festivos.

4.—Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

Etxalar, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Miguel María Irigoien Sanzberro.

L1916681

JAUURIETA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1 a 3 de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Jaurrieta, en sesión de 26 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente las modificaciones presupuestarias 1 a 3 del Presupuesto de 2019.

El expediente se expondrá en secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: Artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Jaurrieta, 26 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Nekane Moso Elizari.

L2000013

JAUURIETA

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Jaurrieta, en sesión de 26 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2020.

Los citados expedientes se expondrán en la secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlos y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículos 271 y 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Jaurrieta, 26 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Nekane Moso Elizari.

L2000014

JAUURIETA

Tipos de gravamen y tasas para el año 2020

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Jaurrieta celebró el día 26 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Primero.—Aprobar los tipos de gravamen y tasas que regirán a partir del 1 de enero de 2020 (se mantienen los de 2019).

—Contribución territorial: Queda establecida en el 0,27 % para todos los inmuebles del municipio.

—Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 2 %.

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Para determinar el incremento real del valor, se mantienen los tipos mínimos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995, por la que se regulan las Haciendas Locales, y el tipo del gravamen se mantiene en el 12 %.

—Impuesto de Actividades Económicas: Índice municipal 1,2.

—Tasa caminos: 6 euros por vivienda y se incrementa a 0,50 euros sobre el valor catastral de los inmuebles de naturaleza rústica.

—El Precio Público por consumo de agua: Se mantiene a 0,25 euros/m³/año, más 10 % IVA y la cuota fija a 27,50 euros más 10 % IVA por cada suministro. El precio de la acometida nueva: A 30,05 euros.

—Agua de la manguera: Se mantiene en: Para ganado y campo 30 euros/año. Para otros usos (huerta, coches y otros): 15 euros/año.

—La tasa de saneamiento: Se mantiene a 27,50 euros más 10 % IVA, por cada acometida.

—Cementerio: Concesión de nichos para 10 años: Será gratis para todas las personas, con independencia de que estén empadronadas o no en Jaurrieta. Lápidas: el Ayuntamiento se hará cargo del coste de la primera lápida de los nichos, en una para cada casa, y las demás serán sufragadas por los particulares. Las lápidas que se coloquen serán iguales a las que existen actualmente, es decir todas iguales.

Segundo.—Publicar este Acuerdo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos que procedan. El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año 2020.

Jaurrieta, 26 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Nekane Moso Elizari.

L2000015

LAKUNTZA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Lakuntza, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 233, de 28 de noviembre.

Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local 6/1990, de 2 de julio, se entiende aprobado definitivamente, debiendo publicar esta circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE LAKUNTZA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término municipal de Lakuntza.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentaran cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se registrarán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente Ordenanza de Comunales; y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del Artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II

De la administración y actos de disposición

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponde al Ayuntamiento de Lakuntza, en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Lakuntza en materia de bienes comunales, necesitaran la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 6. La desafectación para la venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Lakuntza de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan las fines que motivaron o las condiciones a que estuvieren sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Lakuntza como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el Artículo 140 de la Ley Foral de Administración Local.

TÍTULO III

De la defensa y recuperación de los bienes comunales

Artículo 7. El Ayuntamiento de Lakuntza velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de Lakuntza todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 9. Cuando el Ayuntamiento de Lakuntza no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase esta, el Ayuntamiento de Lakuntza se verá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO IV

Del aprovechamiento de los bienes comunales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:

- Aprovechamiento de pastos comunales.
- Aprovechamiento de leña para hogares.

Artículo 11. El Ayuntamiento de Lakuntza velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Artículo 12. 1.—Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Lakuntza las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de tres años.
- Residir efectiva y continuadamente al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

Artículo 12. 2.—Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 12. 3.—Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo, serán resueltas en cada caso por el Pleno del Ayuntamiento de Lakuntza previo informe de la Comisión de Montes de la misma.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento de pastos comunales

Artículo 13. Los pastos comunales del Ayuntamiento de Lakuntza, constituyen una unidad de explotación conjunta que está dividida en las siguientes zonas de aprovechamiento:

- Zona de Arnaz, límites: muga de Arbizu, muga de Uharte-Arakil, muga de Arruazu y fincas particulares del término de Lakuntza.
- Zona de Beheko Basoa, límites: muga de Arbizu, muga de Arruazu, Goiko Mendia de Lakuntza y fincas particulares del término de Lakuntza.
- Zona de Goiko Mendia, límites: muga de la Unión de Aralar, muga de Arbizu, muga de Arruazu y Beheko Basoa de Lakuntza.
- Zona de Laba, límites: muga de Uharte-Arakil, muga de Arruazu y muga do Aldabarrondo en término de Lakuntza.

Artículo 14. El aprovechamiento de los pastos comunales se adjudicará directamente a los vecinos titulares de la unidad familiar que reúnan las siguientes condiciones:

—Ser ganadero, con el siguiente tipo de ganado:

- Ovino.
- Vacuno.
- Caballar.
- Porcino con anilla.

—Estar empadronado en Lakuntza, con un mínimo de antigüedad de tres años.

Artículo 15. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los titulares de las unidades familiares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14º de la presente Ordenanza y tenga el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación y tenga autorización de la Entidad Local para ejercer la actividad correspondiente a su ganado.

Artículo 16. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

Artículo 17. Queda prohibido el pastoreo de ganado porcino sin anilla.

Artículo 18. Para determinar la carga ganadera que puede soportar cada una de las zonas de pastoreo descritas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, el ayuntamiento de Lakuntza fija las siguientes equivalencias entre las distintas especies de ganado:

- a) Una cabeza de ganado caballar similar a una cabeza de ganado vacuno.
- b) Una cabeza de ganado vacuno similar a siete cabezas de ganado ovino.

Artículo 19. A los efectos de establecer las épocas de pastoreo, clases y cantidad de ganado a pastar, el Ayuntamiento de Lakuntza fija los siguientes criterios:

- Zona a) Del 01-04 al 20-05 y del 01-09 al 01-12.
- Zona b) Sin fechas.
- Zona c) Sin fechas.
- Zona d) Del 01-04 al 20-05 y del 10-09 al 01-12.

Si las circunstancias climatológicas lo aconsejan, o por la calidad y volumen de los pastos se viera la posibilidad, las fechas de introducción del ganado en las zonas determinadas en el artículo anterior, podrán ser modificadas previo acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Lakuntza y los ganaderos.

Artículo 20. El ganado que aproveche los pastos comunales, deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de Protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus reglamentos.

Artículo 21. Procedimiento. Previo acuerdo del Ayuntamiento se abrirá un plazo de quince días para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos, previo edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lakuntza.

Artículo 22. La adjudicación la realizara provisionalmente el Ayuntamiento de Lakuntza, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Se estimará con derecho preferente, las unidades familiares cuya situación económica sea más desfavorable.
- b) Los ganaderos que anualmente den su nombre, especificando el número de cabezas que han de llevar al bosque.

Artículo 23. Realizada la adjudicación provisional, se concederá un plazo de seis días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual si estas no se produjeran se entenderán aprobadas definitivamente.

CAPÍTULO III

Aprovechamiento de leña de hogares

Artículo 24. Cuando las disponibilidades del Monte lo permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la Sección de Montes, el Ayuntamiento de Lakuntza concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 25. El Ayuntamiento de Lakuntza fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del Monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Ayuntamiento.

Artículo 26. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta. El consumo se podrá realizar únicamente en la casa que adquiere los mismos.

Artículo 27. En el reparto de leña, por el Ayuntamiento de Lakuntza se seguirán criterios sociales, dando prioridad a las unidades familiares más modestas económicamente.

Artículo 28. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será fijado anualmente por el Ayuntamiento, siendo obligatorio su pago antes de la subasta.

Artículo 29. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indiquen el Guarderío municipal. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento.

Artículo 30. Queda terminantemente prohibida la saca de los troncos por las pistas arrastrándolos.

Artículo 31. A efectos del procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23, de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

Otros aprovechamientos comunales

Artículo 32. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la

Norma del Parlamento Foral de Navarra de fecha 17-3-1981 y disposiciones complementarias.

CAPÍTULO V

Mejoras en los bienes comunales

Artículo 33. El Ayuntamiento de Lakuntza podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

- a) La mejora del comunal.
- b) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

Artículo 34. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

Artículo 35. El procedimiento a seguir en estos momentos será el siguiente:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.
- b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.
- c) Aprobación por el Gobierno de Navarra.

Artículo 36. La aprobación por el Gobierno de Navarra dejar sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizaciones a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como en las mejoras que hubiesen realizado si procede con arreglo a derecho.

Artículo 37. Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario de aprovechamiento, serán aprobados por la entidad local, previo periodo de información por espacio de 15 días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

TÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 38. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- c) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- d) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- e) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- f) No respetar las zonas de pastoreo.
- g) No respetar la presente ordenanza en lo que se refiere a aprovechamiento de leñas.
- h) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 39. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

–La infracción a), b), c), y d) con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra.

–La infracción g) con la inhabilitación durante cinco años para el disfrute de leña.

–El resto de las infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre sesenta euros y mil doscientos euros.

Lakuntza, 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Patxi X. Razkin Sagastibeltza.

L1915622

LEITZA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 11 a 28 de 2019

El Ayuntamiento de Leizta, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2019 acordó la aprobación inicial de las modificaciones 11 a 28 del Presupuesto General único de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, las indicadas modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Leitza, 31 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2000004

LEITZA

Aprobación inicial de modificación Plantilla Orgánica 2019

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión de 31 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leitza, 31 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2000005

LEITZA

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión de 31 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leitza, 31 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2000006

LEITZA

Calendario laboral para 2020

Por la presente se pone en general conocimiento el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Leitza el 31 de diciembre de 2019:

Vista la Resolución 177/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Vista la propuesta de calendario laboral presentado por el personal de las oficinas de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias otorgadas por la legalidad vigente,

ACUERDA:

1.—Establecer como días festivos, permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 27 de enero: Lunes de carnaval. Fiesta Local.
- 19 de marzo: San José.
- 9 de abril: Jueves Santo.
- 10 de abril: Viernes Santo.
- 13 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto: Fiestas Patronales.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Festividad en España.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 7 de diciembre: día siguiente al día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Asimismo, se declaran no laborables todos los sábados del año.

Leitza, 31 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2000007

LODOSA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2019

El Pleno municipal, en sesión de fecha 31 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el referido expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal de 2019, que se expone al público en la secretaría, por periodo de veinte días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lodosa, 31 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L2000016

RIBAFORADA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2020

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto general único del Ayuntamiento de Ribaforada para el año 2020 así como sus bases de ejecución.

Publicado anuncio de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 2 de diciembre de 2019, y transcurrido el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo.

En consecuencia, dicho Presupuesto y sus bases de ejecución han quedado aprobados definitivamente, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, por lo que se procede a la publicación del resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, que son los siguientes:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Ribaforada para el ejercicio de 2020, que incluye los estados de gastos (que se concretan en la cuantía global de 3.125.979,16 euros) y de ingresos (que se concretan en la cuantía global de 3.390.213,67 euros), cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD (euros)
Capítulo 1	Impuestos directos	944.977,29
Capítulo 2	Impuestos indirectos	.50.000,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	494.060,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.752.035,51
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos	147.140,87
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	2.000,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		3.390.213,67

GASTOS:

CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD (euros)
Capítulo 1	Gastos de personal	900.051,55
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.676.317,14
Capítulo 3	Gastos financieros	10.300,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	269.040,87
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	175.965,67
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	94.303,93
TOTAL GASTOS		3.125.979,16

b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Escuela Municipal de Música" de Ribaforada para el año 2020, que incluye los estados de gastos (que se concretan en la cuantía global de 162.946,40 euros) y de ingresos (que se concretan en la cuantía global de 162.946,40 euros), cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD (euros)
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.590,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	87.356,40
TOTAL INGRESOS		162.946,40

GASTOS:

CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD (euros)
Capítulo 1	Gastos de personal	151.216,40
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.480,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	250,00
Capítulo 6	Inversiones reales	7.000,00
TOTAL GASTOS		162.946,40

c) El presupuesto del Organismo Autónomo "Consejo Municipal de Deportes" de Ribaforada para el año 2020, que incluye los estados de gastos (que se concretan en la cuantía global de 167.491,43 euros) y de ingresos (que se concretan en la cuantía global de 167.491,43 euros), cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD (euros)
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	93.625,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	73.866,43
TOTAL INGRESOS		167.491,43

GASTOS:

CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD (euros)
Capítulo 1	Gastos de personal	26.779,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	84.820,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	52.300,00
Capítulo 6	Inversiones reales	3.592,43
TOTAL GASTOS		167.491,43

Ribaforada, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Tirso Calvo Zar-doya.

L1916722

URZAINQUI**Aprobación inicial del Presupuesto de 2020**

El Ayuntamiento de Urzainqui, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General Único para 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente

de referencia se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; si no se produjeran alegaciones en el citado periodo, se entenderá aprobado definitivamente.

Urzainqui/Urzainki, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Félix Jesús Galetx Laiana.

L2000008

URZAINQUI**Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2020**

El Ayuntamiento de Urzainqui en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2020.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; si no se produjeran alegaciones en el citado periodo, se entenderá aprobada definitivamente.

Urzainqui/Urzainki, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Félix Jesús Galetx Laiana.

L2000009

MANCOMUNIDAD MENDIALDEA**Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1 y 2 de 2019**

La Junta General de Merialdea Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario 1 y 2 del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leitza, 27 de diciembre de 2019.—El Presidente, Unai Miranda Berroeta.

L1916735

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de concesión administrativa de expendedoría de tabaco y timbre

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a la herencia yacente de Engracia Muguero Jauregui, CIF E71342844, por medio de Resolución del pasado 28 de junio de 2019 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta del bien inmueble embargado, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio de venta mediante adjudicación directa y se advierte a las personas que deseen participar en la misma de lo siguiente:

1.º La venta mediante adjudicación directa se celebrará el día 4 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 4.º nivel, de Pamplona.

2.º La venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bien objeto de la venta mediante adjudicación directa:

Lote único:

Descripción: Concesión administrativa de Expendeduría de Tabaco y Timbre Pamplona-32 con Código 310032, de vigencia indefinida. No se incluye el local.

Emplazamiento actual: calle Marcelo Celayeta, 41, bajo, de Pamplona (Navarra).

Titularidad: Corresponde a doña Engracia Muguero Jáuregui desde el 26 de mayo de 1998.

Valor de tasación: 385.163,00 euros.

Nota: La valoración se ha obtenido aplicando el método de descuento de flujos de caja teniendo en cuenta el volumen de ventas de tabaco durante los ejercicios 2013-2017. El informe de tasación está disponible para su consulta.

Cargas preferentes: Anotación del embargo realizada el 14 de marzo de 2016 sobre la concesión administrativa de Expendeduría de Tabaco y Timbre Pamplona-32 (Código 310032) de Pamplona (Navarra) a favor de Hacienda Tributaria de Navarra por importe de 93.561,03 euros.

Al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, a fecha 10 de diciembre de 2019.

En el caso de existir, el bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes preferentes señaladas anteriormente y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe de las cargas preferentes ha podido variar. Todo ello sin perjuicio de la posible existencia de otras cargas no preferentes por las que el bien objeto de la presente ejecución pueda quedar afecto.

Nota: La deuda por la que se practicó la anotación de embargo que consta como carga preferente habrá de satisfacerse como requisito para la autorización de la transmisión por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

4.º Carga a ejecutar:

Anotación del embargo realizada el 23 de mayo de 2019 sobre la concesión administrativa de Expendeduría de Tabaco y Timbre Pamplona-32 (Código 310032) de Pamplona (Navarra) a favor de Hacienda Tributaria de Navarra.

5.º Desarrollo de la enajenación mediante adjudicación directa.

La oferta mínima será de 160.381,08 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

–Pueden tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, que no tengan impedimento o restricción legal, siempre que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. Por tratarse de la subasta de concesión administrativa de expendedoría de tabaco y timbre los licitadores habrán de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente de ordenación del mercado de tabacos.

–Los licitadores podrán participar en la enajenación mediante adjudicación directa de la siguiente forma:

Participación mediante sobre cerrado: Se podrán presentar las ofertas en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 6.º nivel, de Pamplona hasta las 14:30 horas del día 3 de febrero de 2020, procediéndose a la apertura de las mismas a las 12:00 horas del día 4 de febrero de 2020 en las mismas dependencias en el 4.º Nivel. El sobre cerrado deberá incluir en su interior:

- Resguardo de realización de oferta, que podrá descargar en este link: http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/Resguardo_Oferta_C.pdf.
- Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.
- Identificación del bien por el que se puja.
- Importe ofertado.
- Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por al menos, del 20 % de la oferta mínima, es decir 32.076,22 euros.

En caso de que el sobre cerrado se remita por correo postal, las condiciones de presentación serán las siguientes:

- Una vez remitido el sobre cerrado por correo postal, se enviará ese mismo día comunicación escrita a la dirección recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es informando de la presentación de la oferta por correo postal y adjuntando escaneado el resguardo de realización de oferta debidamente firmado y sellado por la oficina de presentación.
- Remitir el sobre cerrado mediante servicio de correo que asegure la entrega del mismo en la dirección señalada de nuestras dependencias, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 h), y siempre antes de las 14:30 horas del día anterior a la celebración de la adjudicación directa.
- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será aceptada la oferta enviada.

Las ofertas tendrán el carácter de máximas.

La presentación de ofertas en sobre cerrado no impedirá la participación presencial de los licitadores con posturas superiores a las del sobre.

Una vez abiertos los sobres, se partirá de la oferta más alta pudiendo los postores presentes mejorar sus ofertas en tramos de 2.000,00 euros.

–No se admitirán depósitos en metálico.

–Se apercibe a los licitadores que la constitución del depósito supone la presentación de oferta.

–El adjudicatario queda obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no efectuarse en plazo, dicho depósito de garantía se ingresará en firme en la Tesorería de la Comunidad Foral sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

–La Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Cuando los bienes enajenados mediante adjudicación directa sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

7.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en los registros públicos y de la tramitación del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes serán por cuenta del adjudicatario. Los bienes no serán entregados en tanto no se acredite el pago, exención o no sujeción a dichos tributos. Dado que el deudor tiene la condición de empresario, la transmisión del inmueble se gravará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.º Consta en el expediente que la expendedoría de tabaco y timbre se encuentra en funcionamiento.

9.º El adjudicatario exonera expresamente a la Hacienda Tributaria de Navarra de los perjuicios que le pueda ocasionar la adquisición de la concesión objeto de subasta sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente de ordenación del mercado de tabacos.

12.º En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto, así como a la legislación vigente de ordenación del mercado de tabacos.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es).

Pamplona, 7 de enero de 2020.—La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2000142

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bien inmueble

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a la herencia yacente de Concepción Omeñaca Ramírez", CIF: E71345334, por medio de Resolución del pasado 23 de mayo de 2019 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta de una mitad indivisa del bien inmueble hipotecado, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio de venta mediante adjudicación directa y se advierte a las personas que deseen participar en la misma de lo siguiente:

1.º La venta mediante adjudicación directa se celebrará el día 19 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 4.º nivel, de Pamplona.

2.º La venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bien objeto de la venta mediante adjudicación directa:

Lote único: mitad indivisa sobre el siguiente bien inmueble:

Registral: finca número 431, inscrita al folio 6 del libro 12 de Burlada, tomo 3084 del Archivo, se describe en el libro del Registro en los términos siguientes:

Urbana.—Piso primero exterior derecha, vivienda tipo B, de la casa sita en Burlada, Valle de Egués y su calle Mayor a Carretera General a Francia, sin número, con una superficie útil de setenta y cinco metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y una terraza a fachada principal y linda por frente, con caja de escalera y patio interior; derecha entrando, terreno alejado entre la finca y casa Balbuena; izquierda piso exterior izquierda y fondo, calle. Es anejo a este piso el derecho conjunto de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, necesarios para su adecuado uso y disfrute y cuyo condominio se estima en 2,837 %.

Titularidad.—Que la descrita finca consta actualmente inscrita, en favor de doña Concepción Omeñaca Ramírez, en cuanto a 1/2 indivisa, por título de Herencia según resulta de la escritura autorizada por el notario de Burlada, Ernesto José Rodrigo Catalán, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, que motivó la inscripción 5.ª de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, al folio 132 del libro 95, tomo 1763 del archivo.

Catastral.—Corresponde a la Unidad Urbana 6 de la Subárea Urbana 1 de la Parcela 132 del Polígono 1 del Catastro de Burlada, sita en calle Mayor número 7, 1.º B, de 92 metros cuadrados.

Valor de tasación de la mitad indivisa: 54.619,48 euros.

Cargas preferentes:

—Anotadas: No constan más cargas, gravámenes o afecciones que la hipoteca objeto de la presente ejecución.

—Otras: Cargas comunidad de vecinos: 131,88 euros.

En el caso de existir, el bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes preferentes señaladas anteriormente y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe de las cargas preferentes ha podido variar. Todo ello sin perjuicio de la posible existencia de otras cargas no preferentes por las que el bien objeto de la presente ejecución pueda quedar afecto.

4.º Carga a ejecutar:

Hipoteca de Máximo sobre una mitad indivisa de la finca número 431 de Burlada constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Sangüesa don Ángel Nanclares Valle, número 109 de su protocolo, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de número 1 de Aoiz el 7 de abril de 2006, según consta al margen de la inscripción 6.ª

5.º Desarrollo de la enajenación mediante adjudicación directa.

La oferta mínima será de 38.141,32 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

—Pueden tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, que no tengan impedimento o

restricción legal, siempre que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

—Los licitadores podrán participar en la enajenación mediante adjudicación directa de la siguiente forma:

Participación mediante sobre cerrado: Se podrán presentar las ofertas en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 6.º nivel, de Pamplona hasta las 14:30 horas del día 18 de febrero de 2020, procediéndose a la apertura de las mismas a las 12:00 horas del día 19 de febrero de 2020 en las mismas dependencias en el 4.º Nivel. El sobre cerrado deberá incluir en su interior:

—Resguardo de realización de oferta, que podrá descargar en este link: http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/Resguardo_Oferta_C.pdf.

—Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.

—Identificación del bien por el que se puja.

—Importe ofertado.

—Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por al menos, del 20 % de la oferta mínima, es decir 7.628,26 euros.

En caso de que el sobre cerrado se remita por correo postal, las condiciones de presentación serán las siguientes:

—Una vez remitido el sobre cerrado por correo postal, se enviará ese mismo día comunicación escrita a la dirección recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es informando de la presentación de la oferta por correo postal y adjuntando escaneado el resguardo de realización de oferta debidamente firmado y sellado por la oficina de presentación.

—Remitir el sobre cerrado mediante servicio de correo que asegure la entrega del mismo en la dirección señalada de nuestras dependencias, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 h), y siempre antes de las 14:30 horas del día anterior a la celebración de la adjudicación directa.

—Sin la concurrencia de ambos requisitos no será aceptada la oferta enviada.

Las ofertas tendrán el carácter de máximas.

La presentación de ofertas en sobre cerrado no impedirá la participación presencial de los licitadores con posturas superiores a las del sobre.

Una vez abiertos los sobres, se partirá de la oferta más alta pudiendo los postores presentes mejorar sus ofertas en tramos de 500,00 euros.

—No se admitirán depósitos en metálico.

—Se apercibe a los licitadores que la constitución del depósito supone la presentación de oferta.

—El adjudicatario queda obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no efectuarse en plazo, dicho depósito de garantía se ingresará en firme en la Tesorería de la Comunidad Foral sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

—La Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Cuando los bienes enajenados mediante adjudicación directa sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

7.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en los registros públicos y de la tramitación del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes serán por cuenta del adjudicatario. Los bienes no serán entregados en tanto no se acredite el pago, exención o no sujeción a dichos tributos.

8.º No consta en el expediente que el inmueble objeto de enajenación se encuentre ocupado.

9.º El adjudicatario exonera expresamente a Hacienda Tributaria de Navarra, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo de los mismos los gastos que queden pendientes de pago.

10.º Según el Servicio de Vivienda (Departamento de Derechos Sociales) el inmueble no dispone de cédula de habitabilidad en vigor.

11.º El edificio en el que se halla el inmueble subastado dispone de certificado de eficiencia energética, con calificación E.

12.º En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es).

Pamplona, 8 de enero de 2020.–La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2000212

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Hacienda Tributaria de Navarra
Servicio de Recaudación
Notificación de providencia de embargo**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la Calle Cortes de Navarra, número 2, nivel seis de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por si mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados deberá ser notificadas, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Plazo para recurrir.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 9 de enero de 2020.–La Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales, Ana Olló Baquedano.

INTERESADOS QUE SE CITAN

NIF/CIF: 33431984-N.

Providencia de embargo número 773.

Expediente de derivación 1065/2018.

Acto que se notifica Procedimiento Administrativo de Apremio. Providencia de Embargo. Artículo 99 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Condición en la que se cita: deudor.

F2000224